



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XV

Martes, 10 de junio de 1997

Número 75

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación

Decreto 95/1997, de 9 de junio, por el que se dispone el cese de Dña. Loreto Fuertes Díaz como Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación. Página 5912

Decreto 96/1997, de 9 de junio, por el que se nombra a D. Pedro Martín Jiménez Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación. Página 5912

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 12 de mayo de 1997, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento a seguir en las entregas a cuenta que se practiquen en los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración. Página 5912

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 29 de abril de 1997, por la que se concede cambio de denominación al Centro de Educación Primaria Arona, de Arona (Tenerife). Página 5913

Orden de 29 de abril de 1997, por la que se concede al Instituto de Educación Secundaria de Jinámar (antiguo I.F.P.), de Telde (Gran Canaria), la denominación de Fernando Sagaseta. Página 5913

Orden de 5 de mayo de 1997, por la que se concede cambio de denominación al Centro de Educación Infantil y Primaria Agua García, de Agua García, Tacoronte (Tenerife). Página 5914



Boletín Oficial de Canarias
Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia y
Relaciones Institucionales

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n,
Tfno.: (928) 45.50.48. Fax: (928) 45.50.17
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 12.480 ptas.
Semestre: 7.340 ptas.
Trimestre: 4.280 ptas.
Precio ejemplar: 125 ptas.

Consejería de Industria y Comercio

Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se corrige error en la Orden de 10 de abril de 1997, que determina las fechas de la temporada estival, para 1997, en las que podrán tener lugar las ventas en rebajas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 61, de 14.5.97).

Página 5914

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Industria y Comercio**

Anuncio de 26 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por el que se convoca concurso (procedimiento abierto) para el suministro de impresos varios con destino a la Consejería de Industria y Comercio en Santa Cruz de Tenerife.

Página 5914

*Administración Local***Ayuntamiento de Agulo (La Gomera)**

Anuncio de 7 de mayo de 1997, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la redacción de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal.

Página 5916

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Resolución de 22 de mayo de 1997, por la que se convoca concurso público para la contratación del suministro de un citómetro de flujo con destino al Departamento de Biología.

Página 5916

*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Resolución de 21 de abril de 1997, de la Dirección General de Vivienda, relativa a notificación a D. Lucinio Domínguez Lorenzo de la autorización de la solicitud de subrogación intervivos 18/96, por la que interesa el cambio de titularidad de la vivienda sita en el bloque 7, portal 4, piso 2º, letra A, Grupo Ramblas de Jinámar, cuenta nº 7001/289, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a favor de Dña. Elisa Castellano Santana.

Página 5917

Resolución de 21 de abril de 1997, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Providencia y Pliego de Cargos recaídos en el expediente sancionador S-19/97, dirigida a la Constructora Hermanos Ramos y Niscafe, S.A.

Página 5918

Resolución de 22 de abril de 1997, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo D-98/95, encontrándose en ignorado paradero el interesado.

Página 5918

Resolución de 22 de abril de 1997, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo D-180/95, encontrándose en ignorado paradero el interesado.

Página 5919

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de abril de 1997, de la Dirección General de Urbanismo, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente relativo a la Resolución de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias de 15 de julio de 1996, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 9 de mayo de 1996, que aprueba definitivamente y de forma parcial la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Gáldar (Gran Canaria).

Página 5919

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de abril de 1997, de la Dirección General de Urbanismo, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente relativo al Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 9 de mayo y 1 de octubre de 1996, sobre aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana ya remitido con motivo de otros recursos, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Página 5920

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de abril de 1997, de la Dirección General de Urbanismo, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente relativo a la Resolución de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, adoptada en sesiones de 9 de mayo y 1 de octubre de 1996, por la que se ha aprobado definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana ya remitido con motivo de otros recursos, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Página 5921

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, el expediente administrativo correspondiente al recurso nº 01/0000749/1997, seguido a instancia de Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza contra el Decreto 11/1997, de 31 de enero, por el que se regula la constitución de un censo de edificaciones no amparadas por licencia y por el que se establecen los supuestos de suspensión de la ejecutoriedad de las órdenes de demolición, y se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el mismo.

Página 5921

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso nº 01/0000907/1997, interpuesto por D. José Francisco Díaz Rodríguez, contra la Resolución de este Centro Directivo de 6 de agosto de 1996, que denegó el reingreso al servicio activo al funcionario del Cuerpo de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional (Oftalmólogo) por no existir plaza en la relación de puestos de trabajo vacantes.

Página 5922

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo referido a Paga de Concertación Social desde el año 1991 y hasta el día de hoy, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 01/0000920/1997.

Página 5922

Consejería de Sanidad y Consumo

Resolución de 31 de marzo de 1997, de la Dirección General de Consumo, sobre notificación de Acuerdos de iniciación de expediente sancionador a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.

Página 5923

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 1 de abril de 1997, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 5925

Resolución de 2 de abril de 1997, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 5927

Administración Local

Ayuntamiento de Puntallana (La Palma)

Anuncio de 14 de mayo de 1997, relativo a la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General, por el procedimiento de promoción interna mediante concurso-oposición restringido.

Página 5930

Anuncio de 14 de mayo de 1997, relativo a la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de la Policía Local, mediante oposición libre. Página 5930

Ayuntamiento de Teguiise (Lanzarote)

Anuncio de 22 de abril de 1997, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual del P.E.O.T. de la Maleza de Tahíche, Cortijo del Majo y Llanos del Charco, parcela del Golf (Costa Teguiise). Página 5930

Ayuntamiento de Yaiza (Lanzarote)

Anuncio de 18 de abril de 1997, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Estudio de Detalle de las parcelas 3, 5 y 6 del Plan Parcial Montaña Roja. Página 5931

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación

710 *DECRETO 95 /1997, de 9 de junio, por el que se dispone el cese de Dña. Loreto Fuertes Díaz como Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

Visto lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 9 de junio de 1997.

Vengo en disponer el cese de Dña. Loreto Fuertes Díaz como Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Rafael de León Expósito.

711 *DECRETO 96 /1997, de 9 de junio, por el que se nombra a D. Pedro Martín Jiménez Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 9 de junio de 1997.

Vengo en nombrar a D. Pedro Martín Jiménez Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Rafael de León Expósito.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía y Hacienda

712 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 1997, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento a seguir en las entregas a cuenta que se practiquen en los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración.*

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 81.3 que "en los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación de los gastos se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los mismos".

En determinados expedientes tramitados por diferentes departamentos de la Comunidad Autónoma, pueden producirse gastos que la Administración no deba soportar, por lo que ha de establecerse un procedimiento contable para controlar los anticipos a exigir a los interesados para la realización de dichas pruebas.

A tal efecto, y en virtud de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, tengo a bien dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Artículo único.- La contabilización de los anticipos a cuenta de las pruebas periciales a realizar al amparo del artículo 81.3 de la Ley 30/1992, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1º) Se crea, en el área de Acreedores del Tesoro, el concepto extrapresupuestario 320053 "Ingresos a cuenta pruebas periciales Ley 30/1992", con el fin de recoger los ingresos de las liquidaciones provisionales que realicen los interesados que soliciten, y les sea aceptada la realización de pruebas cuyo coste no deba ser soportado por la Administración.

2º) El saldo de esta rúbrica nunca podrá ser negativo.

3º) Sólo podrá realizarse el pago del expediente en el que el afectado haya realizado previamente el ingreso del coste de la prueba. Los Interventores de las Cajas velarán por el estricto cumplimiento de este precepto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de mayo de 1997.- La Interventora General, María del Carmen Alonso Díaz.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

713 *ORDEN de 29 de abril de 1997, por la que se concede cambio de denominación al Centro de Educación Primaria Arona, de Arona (Tenerife).*

Visto el expediente y la correspondiente propuesta del Consejo Escolar.

Visto el artº. 3.1 del Decreto 119/1995, de 11 de mayo (B.O.C. de 31 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

Teniendo en cuenta que a la vista de los documentos se justifica la conveniencia de modificar la denominación actual del Centro de Educación Primaria Arona,

DISPONGO:

Modificar la denominación del Centro de Educación Primaria Arona que figura a continuación:

MUNICIPIO: Arona.

LOCALIDAD: Arona.

CÓDIGO DEL CENTRO: 38000366.

DOMICILIO: calle José Antonio Tavío Afonso, 8.

DENOMINACIÓN: Arona.

CAMBIO EFECTUADO: nueva denominación Óscar Domínguez.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 1997.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.

714 *ORDEN de 29 de abril de 1997, por la que se concede al Instituto de Educación Secundaria de Jinámar (antiguo I.F.P.), de Telde (Gran Canaria), la denominación de Fernando Sagasetta.*

Visto el expediente y teniendo en cuenta que en los documentos se justifica la conveniencia de establecer como denominación específica del Centro la de Fernando Sagasetta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 120/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

DISPONGO:

Conceder al Instituto de Educación Secundaria de Jinámar 1 (antiguo I.F.P. número de código 35008299), en Telde la denominación de: Instituto de Educación Secundaria Fernando Sagaseta.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 1997.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.

715 *ORDEN de 5 de mayo de 1997, por la que se concede cambio de denominación al Centro de Educación Infantil y Primaria Agua García, de Agua García, Tacoronte (Tenerife).*

Visto el expediente y la correspondiente propuesta del Consejo Escolar.

Visto el artº. 3.1 del Decreto 119/1995, de 11 de mayo (B.O.C. de 31 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

Teniendo en cuenta que a la vista de los documentos se justifica la conveniencia de modificar la denominación actual del Centro de Educación Infantil y Primaria Agua García,

DISPONGO:

Modificar la denominación del Centro de Educación Infantil y Primaria Agua García que figura a continuación:

MUNICIPIO: Tacoronte.
LOCALIDAD: Agua García.
CÓDIGO DEL CENTRO: 38006812.
DOMICILIO: Avenida Cecilio Marrero, 8.
DENOMINACIÓN: Agua García.
CAMBIO EFECTUADO: nueva denominación Emeterio Gutiérrez Albelo.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 1997.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.

Consejería de Industria y Comercio

716 *ORDEN de 28 de mayo de 1997, por la que se corrige error en la Orden de 10 de abril de 1997, que determina las fechas de la temporada estival, para 1997, en las que podrán tener lugar las ventas en rebajas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 61, de 14.5.97).*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Orden de 10 de abril de 1997, por la que se determinan las fechas en las que podrán tener lugar las ventas en rebajas durante la temporada estival (B.O.C. nº 61, de 14.5.97) es necesario proceder a su debida corrección la cual se transcribe a continuación.

Donde dice:

“Temporada de rebajas en la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Del 15 de julio al 15 de septiembre de 1997 (ambos inclusive).”

Debe decir:

“Temporada de rebajas en la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Del 15 de julio al 14 de septiembre de 1997 (ambos inclusive).”

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 1997.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Francisco de la Barreda Pérez.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Industria y Comercio

1725 *ANUNCIO de 26 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por el que se convoca concurso (procedimiento abierto) para el suministro de impresos varios con destino a la Consejería de Industria y Comercio en Santa Cruz de Tenerife.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Secretaría General Técnica.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 38-16/97.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de impresos varios con destino a la Consejería de Industria y Comercio en Santa Cruz de Tenerife.

b) Número de unidades a entregar: las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de entrega: el que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a contar desde la firma del contrato, mediante pedidos que deberán ser atendidos en un plazo máximo de catorce (14) días.

d) Plazo de entrega: 1 año.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: presupuesto máximo: 5.500.000 pesetas.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 110.000 pesetas.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria y Comercio.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 8ª planta, y Avenida de Juan XXIII, 2, Edificio Humiaga II, 1ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071, y Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Teléfono: (922) 208071 y (928) 231144.

e) Telefax: (922) 272859 y (928) 247705.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el último día de plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: a los veintiséis (26) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Industria y Comercio.

1ª) Entidad: Secretaría General Técnica.

2ª) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 8ª planta, y Avenida de Juan XXIII, 2, Edificio Humiaga II, 1ª planta.

3ª) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071, y Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: no.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria y Comercio (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 8ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el sexto día hábil a partir del siguiente al de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se realizará al lunes siguiente.

e) Hora: a partir de las 10 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

El pago de anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 1997.- El Secretario General Técnico, José Trasobares de Dios.

Administración Local

Ayuntamiento de Agulo (La Gomera)

1726 ANUNCIO de 7 de mayo de 1997, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la redacción de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se da publicidad al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Agulo, de 16 de noviembre de 1996, por el que se adjudicó por el sistema de concurso, procedimiento abierto, a Cabrera y Febles Arquitectos, S.L. el contrato de asistencia técnica cuyo objeto es la redacción de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Agulo, por el precio de nueve millones novecientas mil (9.900.000) pesetas.

Agulo, a 7 de mayo de 1997.- El Alcalde Presidente, Néstor López Pérez.

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1727 RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 1997, por la que se convoca concurso público para la contratación del suministro de un citómetro de flujo con destino al Departamento de Biología.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Gestión de Investigación.

c) Número del expediente: R.C. 4835.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de un citómetro de flujo con destino al Departamento de Biología de la Universidad.

b) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 12.000.000 de pesetas.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2%.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Unidad de Gestión de Investigación.

b) Domicilio: calle Murga, 21, 1ª planta.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: 451000-451023-452743 (prefijo 928).

e) Telefax: 452742-453301 (prefijo 928).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: 30 de junio de 1997, hasta las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: contenido sobres números 1, 2 y 3 según Pliego.

c) Lugar de presentación de ofertas: Registro General (Servicios Administrativos).

1ª) Entidad: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2ª) Domicilio: calle Murga, 21, 1ª planta.

3ª) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Sala de Juntas de la Sede Institucional).

b) Domicilio: calle Juan de Quesada, 30.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria-35001.

d) Fecha: 14 de julio de 1997.

e) Hora: 13,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES: - - -.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de mayo de 1997.- El Rector, p.d., Manuel Lobo Cabrera.

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

1728 RESOLUCIÓN de 21 de abril de 1997, de la Dirección General de Vivienda, relativa a notificación a D. Lucinio Domínguez Lorenzo de la autorización de la solicitud de subrogación intervivos 18/96, por la que interesa el cambio de titularidad de la vivienda sita en el bloque 7, portal 4, piso 2º, letra A, Grupo Ramblas de Jinámar, cuenta nº 7001/289, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a favor de Dña. Elisa Castellano Santana.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de D. Lucinio Domínguez Lorenzo, a la vista de la documentación obrante en el expediente de subrogación intervivos 18/96, y siendo preciso notificarle la Resolución por la que se autoriza la subrogación de Dña. Elisa Castellano Santana en la titularidad de la vivienda sita en el bloque 7, portal 4, piso 2º, letra A, Grupo Ramblas de Jinámar, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de la cual era adjudicatario D. Lucinio Domínguez Lorenzo, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92).

R E S U E L V E:

Notificar a D. Lucinio Domínguez Lorenzo, la Resolución por la que se autoriza la subrogación intervivos 18/96 de Dña. Elisa Castellano Lorenzo en la titularidad de la vivienda sita en el bloque 7, portal 4, piso 2º, letra A, Grupo Ramblas de Jinámar, cuenta nº 7001/289, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 1997.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

1729 RESOLUCIÓN de 21 de abril de 1997, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Providencia y Pliego de Cargos recaídos en el expediente sancionador S-19/97, dirigida a la Constructora Hermanos Ramos y Niscafe, S.A.

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a la Constructora Hermanos Ramos y Niscafe, S.A., de la Providencia de incoación y Pliego de Cargos dictados en el expediente sancionador S-19/97, como consecuencia de la denuncia formulada contra la misma por infracción de la reglamentación vigente en materia de viviendas de protección oficial, no teniendo constancia de su recepción, y a los efectos de que se formulen las alegaciones pertinentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92).

RESUELVO:

Notificar a la Constructora Hermanos Ramos y Niscafe, S.A. la Providencia de incoación del expediente sancionador S-19/97, nombrando Instructora del mismo a Dña. Laura Vilches Morales, y Secretaria a Dña. María Cristina López Martín, y en el que se ha dictado el siguiente Pliego de Cargos:

“La infracción del artículo 153.C).6 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por el Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que tipifica como falta muy grave “la negligencia de promotores, constructores y facultativos durante la ejecución de las obras, que diesen lugar a vicios o defectos que afecten a la edificación y que se presenten dentro de los cinco años siguientes a la calificación definitiva de las Viviendas de Protección Oficial.

Las deficiencias denunciadas en la vivienda sita en Conjunto Residencial “Las Torres”, Avenida Principal de Añaza, 25, bloque D, 2º A, en el término municipal de esta capital, son las siguientes:

DEFICIENCIAS:

1.- En varias dependencias de la vivienda se observan algunas piezas del pavimento cerámico fisuradas, con desprendimientos del esmalte, manchadas.

2.- En cocina, agrietamientos en paramentos con rotura de varios azulejos, otros sueltos en parte baja junto a puerta de paso a solana, así como, deficiente remate en encuentro con tapajuntas.

3.- Tanto en cocina como en el aseo, el enlucido de yeso, presenta un deficiente remate en sus encuentros con el alicatado.

4.- Fisura en antepecho de la ventana del segundo dormitorio.

5.- Falta de acabado final de pintura en la hoja pequeña de la puerta de paso al salón.”

Contra este Pliego de Cargos, podrá el interesado formular las alegaciones que en su derecho convenga ante esta Dirección General de Vivienda, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de edictos, respectivamente.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 1997.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

1730 RESOLUCIÓN de 22 de abril de 1997, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo D-98/95, encontrándose en ignorado paradero el interesado.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de Dña. María del Carmen López-Bivar Martín, a la vista de los informes policiales emitidos en la tramitación del expediente referido anteriormente, y siendo preciso notificarle la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo seguido contra la misma, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Notificar a Dña. María del Carmen López-Bivar Martín, la Resolución recaída en el expediente que se le ha instruido, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

- Desahuciar a Dña. María del Carmen López-Bivar Martín, por no destinar a domicilio habitual y permanente, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo Ramblas de Jinámar, bloque 12, portal 2, piso 1º, letra A, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, al estar incurso en la causa especial 6ª de desahucio administrativo, prevista en el artº. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, publicado en el B.O.E. de 7 de septiembre de 1968.

- Que transcurridos quince días de la notificación de la Resolución, y salvo que por la interesada se haga entrega de las llaves de la vivienda en cuestión en las dependencias de esta Dirección General, se proceda al lanzamiento de la misma de la vivienda adjudicada, así como del mobiliario y enseres, y demás personas que en ella hubiere.

- El lanzamiento será ejecutado por esta Dirección General, que designará la/s persona/s que haya/n de llevarlo a efecto, pudiendo recabar si lo estima necesario la ayuda de los agentes de la autoridad.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 1997.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

1731 RESOLUCIÓN de 22 de abril de 1997, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo D-180/95, encontrándose en ignorado paradero el interesado.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de Dña. Carmen Beloso Martínez, a la vista de los informes policiales emitidos en la tramitación del expediente referido anteriormente, y siendo preciso notificarle la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo seguido contra la misma, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Notificar a Dña. Carmen Beloso Martínez, la Resolución recaída en el expediente que se le ha instruido, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

- Desahuciar a Dña. Carmen Beloso Martínez, por no destinar a domicilio habitual y permanente, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo 30 Viviendas Gran Tarajal, calle Cantaor Manuel Ávila Ferrera, 3, bloque, portal 1, puerta 10, piso, letra, en el término municipal de Tuineje, al estar incurso en la causa especial 6ª de desahucio administrativo, prevista en el artº. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, publicado en el B.O.E. de 7 de septiembre de 1968.

- Que transcurridos quince días de la notificación de la Resolución y salvo que por la interesada se haga entrega de las llaves de la vivienda en cuestión en las dependencias de esta Dirección General, se proceda al lanzamiento de la misma de la vivienda adjudicada, así como del mobiliario y enseres, y demás personas que en ella hubiere.

- El lanzamiento será ejecutado por esta Dirección General, que designará la/s persona/s que haya/n de llevarlo a efecto, pudiendo recabar si lo estima necesario la ayuda de los agentes de la autoridad.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 1997.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

1732 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 16 de abril de 1997, de la Dirección General de Urbanismo, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente rela-

tivo a la Resolución de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias de 15 de julio de 1996, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 9 de mayo de 1996, que aprueba definitivamente y de forma parcial la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Gáldar (Gran Canaria).

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso nº 2.168/96, interpuesto por Dña. María Nieves Alonso Viera, contra Resolución de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias de 15 de julio de 1996, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 9 de mayo de 1996, que aprueba definitivamente y de forma parcial la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Gáldar, y dado que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto previsto en el apartado a) del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificado por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 2.168/96, seguido a instancia de Dña. María Nieves Alonso Viera, contra Resolución de la Consejería de Política Territorial de 15 de julio de 1996, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 9 de mayo de 1996, que aprueba definitivamente y de forma parcial la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Gáldar.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, para que puedan comparecer en la Sala y personarse en los autos en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 1997.- El Director General de Urbanismo, Juan César Muñoz Sosa.

1733 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 16 de abril de 1997, de la Dirección General de Urbanismo, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente relativo al Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 9 de mayo y 1 de octubre de 1996, sobre aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana ya remitido con motivo de otros recursos, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso nº 481/97, interpuesto por D. Nicolás Chirino Peñate y otros, sobre Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 9 de mayo de 1996 y 1 de octubre de 1996, que tomando conocimiento del Texto Refundido la Consejera de Política Territorial de fecha 26 de noviembre de 1996, se ha aprobado definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana, ya remitido con motivo de otros recursos, y dado que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto previsto en el apartado a) del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificado por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 481/97, seguido a instancia de D. Nicolás Chirino Peñate y otros, sobre Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 9 de mayo de 1996 y 1 de octubre de 1996, que tomando conocimiento del Texto Refundido la Consejera de Política Territorial de fecha 26 de noviembre de 1996, se ha aprobado definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana, ya remitido con motivo de otros recursos, término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan

como interesados en el mismo, para que puedan comparecer en la Sala y personarse en los autos en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 1997.- El Director General de Urbanismo, Juan César Muñoz Sosa.

1734 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 16 de abril de 1997, de la Dirección General de Urbanismo, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente relativo a la Resolución de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, adoptada en sesiones de 9 de mayo y 1 de octubre de 1996, por la que se ha aprobado definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana ya remitido con motivo de otros recursos, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso nº 533/97, interpuesto por Dña. Beatriz León Álvarez, sobre resolución de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, adoptada en sesiones de 9 de mayo y 1 de octubre de 1996, por la que se ha aprobado definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana, ya remitido con motivo de otros recursos, y dado que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto previsto en el apartado a) del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificado por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 533/97, seguido a instancia de Dña. Beatriz León Álvarez, sobre Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, adoptado en sesiones de 9 de mayo y 1 de octubre de 1996,

por el que se ha aprobado definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana, ya remitido con motivo de otros recursos, término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, para que puedan comparecer en la Sala y personarse en los autos en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 1997.- El Director General de Urbanismo, Juan César Muñoz Sosa.

1735 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 30 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, el expediente administrativo correspondiente al recurso nº 01/0000749/1997, seguido a instancia de Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza contra el Decreto 11/1997, de 31 de enero, por el que se regula la constitución de un censo de edificaciones no amparadas por licencia y por el que se establecen los supuestos de suspensión de la ejecutoriedad de las órdenes de demolición, y se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso nº 01/0000749/1997, interpuesto por Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza contra el Decreto 11/1997, de 31 de enero, por el que se regula la constitución de un censo de edificaciones no amparadas por licencia y por el que se establecen los supuestos de suspensión de la ejecutoriedad de las órdenes de demolición, y dado que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto previsto en el apartado a) del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificado por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 01/0000749/1997, seguido a instancia de Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza contra el Decreto 11/1997, de 31 de enero, por el que se regula la constitución de un censo de edificaciones no amparadas por licencia y por el que se establecen los supuestos de suspensión de la ejecutoriedad de las órdenes de demolición.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan como interesados en el mismo para que puedan comparecer en la Sala y personarse en los autos en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 1997.-
El Secretario General Técnico, Arturo Aragonés Clemente.

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

1736 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 9 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso nº 01/0000907/1997, interpuesto por D. José Francisco Díaz Rodríguez, contra la Resolución de este Centro Directivo de 6 de agosto de 1996, que denegó el reingreso al servicio activo al funcionario del Cuerpo de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional (Oftalmólogo) por no existir plaza en la relación de puestos de trabajo vacantes.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso nº 01/0000907/1997, interpuesto por D. José Francisco Díaz Rodríguez, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 6 de agosto de 1996, que denegó el reingreso al servicio activo al funcionario del Cuerpo de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional (Oftalmólogo), por no existir plaza en la relación de puestos

de trabajo vacantes, y dado que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, modificado por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal,

RESUELVE:

Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 01/0000907/1997, para que puedan comparecer ante la mencionada Sala en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 1997.-
El Director General de la Función Pública, Francisco Javier López de Vicuña y Artola.

1737 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 16 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo referido a Paga de Concertación Social desde el año 1991 y hasta el día de hoy, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 01/0000920/1997.

Visto el escrito remitido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, por el que se requiere la remisión del expediente administrativo referido a la Paga de Concertación Social desde el año 1991 y hasta el día de hoy.

A tenor de lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, esta Secretaría General Técnica,

RESUELVE:

Primero.- Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo referido a la Paga de Concertación Social desde el año 1991 y hasta el día de hoy.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, a fin de que todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 01/0000920/1997, interpuesto por D. Ángel Sarmiento Peñate, contra denegación presunta de la petición formulada ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, en fecha 14 de noviembre de 1996, en solicitud de que le fuera abonada la Paga de Concertación Social desde el año 1991 y hasta el día de hoy, puedan comparecer ante la citada Sala en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 1997.-
El Secretario General Técnico, Antonio Domingo Aznar.

Consejería de Sanidad y Consumo

1738 RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Dirección General de Consumo, sobre notificación de Acuerdos de iniciación de expediente sancionador a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles el Acuerdo de iniciación recaído en los expedientes incoados contra las mismas por presunta infracción a la normativa en materia de consumo, y conforme al artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, los Acuerdos de iniciación dictados en los expedientes que se les instruye por presunta infracción a la legislación en materia de consumo.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, los correspondientes Acuerdos de iniciación para su publicación en el tablón de edictos.

1) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO POR EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

Visto el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), y artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procedase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Jonuel, S.L.
Nº EXPEDIENTE: 38-095/97.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 10 de octubre de 1996, un Inspector de esta Dirección General realizó una visita de inspección en el hipermercado de rótulo La Hucha, del que es titular Jonuel, S.L., sito en el Polígono Industrial de San Jerónimo, término municipal de La Orotava, y mediante actas números 2.548 y 2.549 instruidas al efecto, comprobó que tiene expuestos para su venta al público productos hortofrutícolas -naranjas, manzanas, plátanos, lechugas, pimientos, pepinos, coles, nectarinas, etc.-, careciendo de datos de normalización -variedad, origen del producto y categoría de calidad-, según sus correspondientes normas de calidad.

Asimismo, se comprueba que tiene expuestos para su venta al público jugos en envases de cristal de diversas variedades -manzana, pomelo, naranja-, cuyos datos de etiquetado figuran en idioma extranjero, constituyendo tales hechos infracción en materia de consumo.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: es de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento C.E. nº 1035/72, de 18 de mayo, por el que se establece la Organización común de mercados, en el sector de las frutas y hortalizas, D.O.C.E. nº L 118, artículo 20 del Real Decreto 212/1992, por el que se aprueba la Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los Productos Alimenticios (B.O.E. nº 72), artículos 3.3.1 y 3.3.4 del Real Decreto 1.945/1983, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artículo 34.6 de la Ley 26/1984, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: sanción de multa de hasta quinientas mil (500.000) pesetas, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, apartado 1, de la Ley 26/1984.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones, establecidos en el artículo 35, apartado 1, de la Ley 26/1984, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, y en el artículo 10, apartado 10.2, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, la infracción presuntamente cometida podrá ser sancionada con una multa pecuniaria de setenta y cinco mil (75.000) pesetas.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructor a D. Álvaro Jiménez Cámara y Secretario a D. Felipe Rodríguez Dorta, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

MEDIDAS PROVISIONALES: ninguna.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 24, apartado 2, del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndolo a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 1997.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

2) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO POR EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

Visto el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), y artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real

Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: D. Hornesindo Melián Alberto.
Nº EXPEDIENTE: 38-016/97.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 28 de agosto de 1996, un Inspector de esta Dirección General realizó una visita de inspección en el Servicio de Asistencia Técnica de rótulo Radio Centro, del que es titular Hornesindo Melián Alberto, sito en la Carretera General, 167, término municipal de Tegueste, y mediante acta nº 3.050 instruida al efecto, comprobó la reclamación nº 543/96, presentada por D. Lázaro Hernández del Castillo, provisto de D.N.I. nº 45.449.445, siendo el motivo de la misma la negativa a entregarle un aparato de música -plato Denon D.P. 23F- depositado por el reclamante para su reparación en fecha 10 de diciembre de 1994, según resguardo de depósito nº 013870, constatándose que el resguardo de depósito entregado por el servicio carece de los siguientes requisitos: nº de identificación fiscal del S.A.T., nombre y domicilio del usuario, especificación detallada de los daños manifiestamente visibles, presuntas averías existentes, defectos observados y/o, en su caso, servicio a realizar, plazo previsto de entrega bien del presupuesto solicitado, bien del aparato ya reparado y firma del usuario y de persona autorizada del S.A.T., constituyendo tales hechos infracción en materia de consumo.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: es de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.11 del Real Decreto 58/1988, sobre protección de los derechos del consumidor en el servicio de reparación de aparatos de uso doméstico (B.O.E. nº 29), en concordancia con el artículo 3.3.6 del Real Decreto 1.945/1983 (B.O.E. nº 168), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: sanción de multa de hasta quinientas mil (500.000) pesetas, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, apartado 1, de la Ley 26/1984.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones, establecidos en el artículo 35, apartado 1, de la Ley 26/1984, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, y en el artículo 10, apartado 10.2, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, la infracción presuntamente cometida podrá ser sancionada con una multa pecuniaria de cincuenta mil (50.000) pesetas.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructor a D. Álvaro Jiménez Cámara y Secretario a D. Felipe Rodríguez Dorta, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

MEDIDAS PROVISIONALES: ninguna.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 24, apartado 2, del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndolo a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 1997.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 1997.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

Consejería de Turismo y Transportes

1739 RESOLUCIÓN de 1 de abril de 1997, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar la notificación de la Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o actas de inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

La Resolución que se le notifica no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El ingreso de la sanción recaída en el expediente que se relaciona deberá hacerse efectivo en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Economía y Hacienda le remitirá a su propio domicilio.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 1997.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Francisco Montesdeoca Santana.

RESOLUCIÓN QUE SE CITA:

Libro nº 1 de Resoluciones de la Viceconsejería de Turismo, folio 5, nº 10.

Resolución de 13 de marzo de 1997, de la Viceconsejería de Turismo, recaída en el expediente san-

cionador nº 96/103, instruido a Hostel Herpesan, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Cafetería Palmeras I.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a Hostel Herpesan, S.L., por Resolución de iniciación del Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de 29 de octubre de 1996, como consecuencia de denuncia formulada por la Federación de Empresas de Hostelería y Turismo de Las Palmas, del acta de inspección nº 5.923, de 3 de agosto de 1995, y del informe complementario, de 7 de agosto de 1995.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que con fecha 20 de julio de 1995, se recibió en esta Consejería denuncia formulada por la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Las Palmas, contra el establecimiento consignado, manifestando que carece de apertura y otras deficiencias que constan en el expediente.

2º) Que para comprobar los hechos denunciados, el 3 de agosto de 1995, se personó en el establecimiento de referencia, sito en la Avenida Mesa y López, 70, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, el Servicio de Inspección de esta Dirección General, levantando al efecto el acta nº 5.923, en la que esencialmente se hace constar que se encontraba abierto al público en general y realizaba la actividad turística de Cafetería, careciendo de Libro de Inspección y de Lista de Precios sellada por la Administración turística canaria.

3º) Que con fecha 7 de agosto de 1995 se elabora informe complementario al acta nº 5.923, en el que se hace constar que consultado al Patronato de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, Negociado de Bares, Restaurantes y Cafeterías, se comunica que en la dirección indicada se encontraba abierto al público el establecimiento denominado Cafetería Tulia, cuyo titular era D. Pedro Collado Martínez. Por tanto se había producido un cambio de titularidad y de denominación, que no había sido comunicado a la Administración turística canaria.

4º) Que se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el número 96/103, nombrándose Instructor y Secretario.

5º) Que por el Instructor del expediente se formularon los cargos, con fecha 29 de octubre de 1996, por los siguientes hechos:

1º) Alterar las condiciones esenciales de la autorización de la que está provista la actividad, toda vez que se ha producido un cambio de titularidad a favor de Hostel Herpesan, S.L. sin comunicarlo como es preceptivo a la Administración turística competente.

2º) Haber cambiado la denominación del establecimiento, toda vez que figuraba como Cafetería Tertulia, sin haberlo comunicado previa y preceptivamente a la Administración turística competente.

3º) Carecer del libro de inspección.

4º) No haber notificado a la Administración turística competente los precios que rigen en la prestación de los servicios.

6º) Que con fecha 6 de marzo de 1997, y habida cuenta que la expedientada no efectuó alegación alguna a la Resolución de iniciación del procedimiento y a los cargos imputados, fue ratificada como Propuesta de Resolución, con una multa en cuantía de seiscientos veinticinco mil (625.000) pesetas.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: que las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 26.11.92) y de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Segunda: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera: que las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta: que debe estimarse la responsabilidad administrativa de la expedientada, en base a la denuncia formulada por la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Las Palmas, y del informe

complementario, de 7 de agosto de 1995, sin que dicha entidad haya formulado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúen los hechos imputados.

Quinta: que el hecho recogido en el expediente es constitutivo de infracción a:

- Artículos 2º y 5º de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7.10.88).

- Artículo 3º de la Orden de 19 de octubre de 1988, de los Nombres y de la Publicidad de los Establecimientos Turísticos (B.O.C. nº 139, de 4.11.88).

- Artº. 12.4º de la Orden de 18 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Cafeterías (B.O.E. de 29 de marzo).

- Artº. 27.1 de la Orden de 18 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Cafeterías (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden de 29 de junio de 1978, en su artículo 4º (B.O.E. de 19 de julio).

Con calificación de grave, en base a:

- Artículos 76.1, 76.9 y 76.5 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias (B.O.J.C. nº 17, de 28.9.82), y el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), que viene a sustituir al Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Turismo, como consecuencia de la reestructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según Decreto 187/1995, de 20 de julio (B.O.C. nº 93, de 21.7.95).

RESUELVO:

Imponer la sanción de multa de seiscientos veinticinco mil (625.000) pesetas a Hostel Herpesan, S.L., con C.I.F. nº B-35400308, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Cafetería Palmeras I.- Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 1997.- El Viceconsejero de Turismo, Jaime Celso Rodríguez Cfe.

1740 RESOLUCIÓN de 2 de abril de 1997, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o actas de inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Las Resoluciones que se notifican no ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas cabe interponer, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente Resolución, ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante, deberá acreditar ésta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El ingreso de las sanciones recaídas en los expedientes que se relacionan deberá hacerse efectivos en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Economía y Hacienda le remitirá a su propio domicilio.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 1997.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Francisco Montesdeoca Santana.

RESOLUCIONES QUE SE CITAN:

1º) Libro nº 2 de Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 53, nº 254.

Resolución de 11 de marzo de 1997, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, recaída en el expediente sancionador nº 96/088 instruido a Dña. Margarita Méndez Báez, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Restaurante Vista Mar Cicer.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a Dña. Margarita Méndez Báez, por Resolución de Iniciación del Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de 23 de octubre de 1996, como consecuencia del acta de inspección nº 6669 de 24 de enero de 1996.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que con fecha 24 de enero de 1996 se personó en el establecimiento de referencia, sito en el Paseo de Las Canteras, 2, en Las Palmas de Gran Canaria, el servicio de Inspección de esta Dirección General, levantando al efecto el acta nº 6669 en la que esencialmente se hace constar que se había producido un cambio de titularidad a favor de Dña. Margarita Méndez Báez, que explotaba el establecimiento desde hacía 6 meses aproximadamente, sin notificarlo, como es preceptivo a la Administración turística canaria, habiendo ostentado anteriormente la titularidad D. Manuel Suárez Santana.

2º) Que se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el número 96/088, nombrándose Instructor y Secretario.

3º) Que por el Instructor del expediente se formularon los cargos, con fecha 23 de octubre de 1996, por los siguientes hechos:

Alterar las condiciones esenciales de la autorización de la que está provista la actividad, toda vez que se ha producido un cambio de titularidad a favor de Dña. Margarita Méndez Báez, que explota el establecimiento consignado desde hace aproximadamente 6 meses, sin comunicarlo como es preceptivo a la administración turística competente.

4º) Que con fecha 5 de marzo de 1997, y habida cuenta que la expedientada no efectuó alegación alguna a la Resolución de Iniciación del Procedimiento y a los cargos imputados, fue ratificada como Propuesta de Resolución, con una multa en cuantía de 175.000 pesetas.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: que las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 26.11.92) y de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Segunda: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera: que las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta: que debe estimarse la responsabilidad administrativa de la expedientada, en base al contenido del acta de inspección nº 6669, de 24 de enero de 1996, sin que dicha expedientada haya formulado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el hecho imputado.

Quinta: que el hecho recogido en el expediente es constitutivo de infracción a los artículos 2º y 5º de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los Cambios de Titularidad de los Establecimientos Turísticos (B.O.C. nº 127, de 7 de octubre).

Con calificación de leve, en base al artº. 76.1 en relación con el artº. 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con la Ley Orgánica 10/1982, de 10

de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias (B.O.J.C. nº 17, 28.9.82), y el artículo 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), que viene a sustituir al Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Turismo, como consecuencia de la reestructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según Decreto 187/1995, de 20 de julio (B.O.C. nº 93, de 21.7.95),

RESUELVO:

Imponer la sanción de multa de 175.000 pesetas, a Margarita Méndez Báez, con N.I.F 78.390.068-L, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Restaurante Vista Mar Cicer.- Las Palmas de Gran Canaria, a 11 marzo de 1997.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Francisco Montesdeoca Santana.

2º) Libro nº 2 de Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 53, nº 255.

Resolución de 11 de marzo de 1997, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, recaída en el expediente sancionador nº 96/089 instruido a D. José Wilfredo Buceta Morales, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar Oleaje.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a D. José Wilfredo Buceta Morales, por Resolución de Iniciación del Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de 23 de octubre de 1996, como consecuencia del acta de inspección nº 6670, de 24 de enero de 1996.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que con 24 de enero de 1996 se personó en el establecimiento de referencia, sito en la Avenida Apolinario, 20, en Las Palmas de Gran Canaria el Servicio de Inspección de esta Dirección General, levantando al efecto el acta nº 6670 en la que esencialmente se hace constar que el establecimiento consignado, carecía de las Hojas de Reclamaciones y no ha-

bía notificado, como es preceptivo, a la Administración turística competente los precios que rigen en la prestación de los servicios.

2º) Que se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el número 96/089, nombrándose Instructor y Secretario.

3º) Que por el Instructor del expediente se formularon los cargos, con fecha 23 de octubre de 1996 por los siguientes hechos:

1º) No haber notificado a la Administración turística competente, los precios que rigen en la prestación de los servicios.

2º) Carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones que debe tener con carácter obligatorio.

4º) Que con fecha 5 de marzo de 1997, y habida cuenta que el expedientado no efectuó alegación alguna a la Resolución de iniciación del procedimiento y a los cargos imputados, fue ratificada como Propuesta de Resolución, con una multa en cuantía de 90.000 pesetas por el 1º hecho infractor y 90.000 pesetas por el 2º hecho infractor.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: que las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 26.11.92) y de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Segunda: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera: que las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta: que debe estimarse la responsabilidad administrativa del expedientado, en base al contenido del acta de inspección nº 6670 de 24 de enero de 1996, sin que dicho expedientado haya formulado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúen los hechos infringidos.

Quinta: que los hechos recogidos en el expediente son constitutivos de infracción a:

- Artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2º (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

- Artículo 1º de la Orden de 13 de noviembre de 1986, por la que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los clientes en establecimientos turísticos (B.O.C. nº 139, de 19 de noviembre).

Con calificación de leve, en base al artº. 76.5, y artº. 76.6, en relación con el artº. 77.7, de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias (B.O.J.C. nº 17, 28.9.82), y el artículo 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), que viene a sustituir al Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Turismo, como consecuencia de la reestructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según Decreto 187/1995, de 20 de julio (B.O.C. nº 93, de 21.7.95),

R E S U E L V O:

Imponer la sanción de multa de 90.000 pesetas por el 1º hecho infractor y 90.000 pesetas por el 2º hecho infractor, a D. José Wilfredo Buceta Morales, con N.I.F 42.796.399-T, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar Oleaje. Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 1997.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Francisco Montesdeoca Santana.

Administración Local

Ayuntamiento de Puntallana (La Palma)

1741 ANUNCIO de 14 de mayo de 1997, relativo a la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General, por el procedimiento de promoción interna mediante concurso-oposición restringido.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 56, de fecha 9 de mayo de 1997, aparecen publicadas las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General pertene-

ciente al Grupo C, Escala de Administración General, Subescala Administrativo, por el procedimiento de promoción interna mediante concurso-oposición restringido.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se publicarán los sucesivos anuncios de trámite de esta convocatoria.

Puntallana, a 14 de mayo de 1997.- El Alcalde, Leonardo Fajardo Muñoz.

1742 ANUNCIO de 14 de mayo de 1997, relativo a la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de la Policía Local, mediante oposición libre.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 56, de fecha 9 de mayo de 1997, aparecen publicadas las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de la Policía Local perteneciente al Grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, mediante oposición libre.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se publicarán los sucesivos anuncios de trámite de esta convocatoria.

Puntallana, a 14 de mayo de 1997.- El Alcalde, Leonardo Fajardo Muñoz.

Ayuntamiento de Tegüise (Lanzarote)

1743 ANUNCIO de 22 de mayo de 1997, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual del P.E.O.T. de la Maleza de Tahíche, Cortijo del Majo y Llanos del Charco, parcela del Golf (Costa Tegüise).

Se hace público que por el Ayuntamiento de Tegüise, en sesión plenaria de fecha 25 de marzo de 1997, se acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual del P.E.O.T. de la Maleza de Tahíche, Cortijo del Majo y Llanos del Charco, parcela del Golf (Costa Tegüise).

El correspondiente expediente, permanecerá en exposición pública, a los efectos de reclamaciones y/o alegaciones, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Dicho expediente, a los efectos anteriormente señalados, obrará en las dependencias municipales de Secretaría, en horario de apertura al público.

Teguise, a 22 de mayo de 1997.- El Alcalde Presidente, Juan Pedro Hernández Rodríguez.

**Ayuntamiento de Yaiza
(Lanzarote)**

1744 *ANUNCIO de 18 de abril de 1997, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Estudio de Detalle de las parcelas 3, 5 y 6 del Plan Parcial Montaña Roja.*

Aprobado por Resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento de fecha 11 de abril de 1997, con carácter inicial, la Modificación Puntual del Estudio de Detalle de las parcelas 3, 5 y 6 del Plan Parcial Montaña Roja.

Se somete el expediente a trámite de información pública por plazo de 20 días para oír alegaciones.

Los interesados podrán formular la consulta del documento en la Oficina Técnica Municipal.

Yaiza, a 18 de abril de 1997.- El Secretario, Vicente Bartolomé Fuentes.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

QUINTA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Más de 570 normas concordadas y sistematizadas, además de múltiples notas a pie de página.

Edición cerrada a 1 de enero de 1996

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato 170 x 240 mm
Páginas 3.514
P.V.P. 8.000 pesetas.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.